



Atención integral a personas víctimas y familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos

Caracas, 2014.



Concepto de víctima

- Según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de la ONU (1985):

“Personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de violaciones a los derechos humanos. Las víctimas abarcan las personas directamente afectadas, sus familias y comunidades.”

(Esta es una adaptación del concepto de víctima de la referida Declaración).



Concepto de víctima

- Según el Código Orgánico Procesal Penal (Art. 121):

“Se considera víctima:

1. La persona directamente ofendida por el delito;
2. El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero o heredera, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido u ofendida.
3. El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cuando el delito sea cometido en perjuicio de una persona incapaz o de una persona menor de dieciocho años.
4. Los socios o socias, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
5. Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.”



Concepto de víctima

- Según la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales(Art. 5):

“Se consideran víctimas directas, a los efectos de la presente ley, las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido cualquier tipo de daños físicos o psicológicos, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de igual forma, se consideran víctimas indirectas, a los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.



Las **personas** víctimas

- En la Red de Apoyo, las víctimas son ante todo personas (que tienen recursos, potencialidades y poder) por ello cuando nos referimos a ellas antepone el término “personas”. Llamarlas sólo “víctimas” sería reforzar su condición.
- Las personas víctimas de violaciones de derechos humanos constituyen una población vulnerable, que presenta múltiples secuelas físicas, psicológicas y sociales que las afectan y les dificultan tener una adecuada calidad de vida posterior al hecho violento.
- Necesidades de atención.

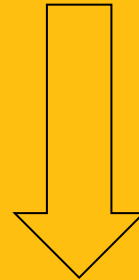


Las **personas** víctimas

Tres necesidades principales que tienen las personas víctimas luego de cometido el acto violento:



Sentirse segura



**Saber qué
sucederá
después de esta
experiencia**



**Expresar sus
emociones**



Las **personas** víctimas

- Las personas víctimas se sienten desamparadas, vulnerables y asustadas por el trauma ocasionado por el hecho violento.
- La manera como las personas víctimas enfrentan su condición de víctimas depende en gran medida de sus experiencias inmediatamente posteriores al mismo.
- Por ello, es importante el adecuado abordaje de quienes se acercan a prestar ayuda para sobrellevar el trauma que sigue al hecho violento y a que se restablezca la sensación de seguridad y control sobre sus vidas.



Las **personas** víctimas

El género y la edad de la persona

Si ha sufrido experiencias violentas previas

Es importante tomar en cuenta:

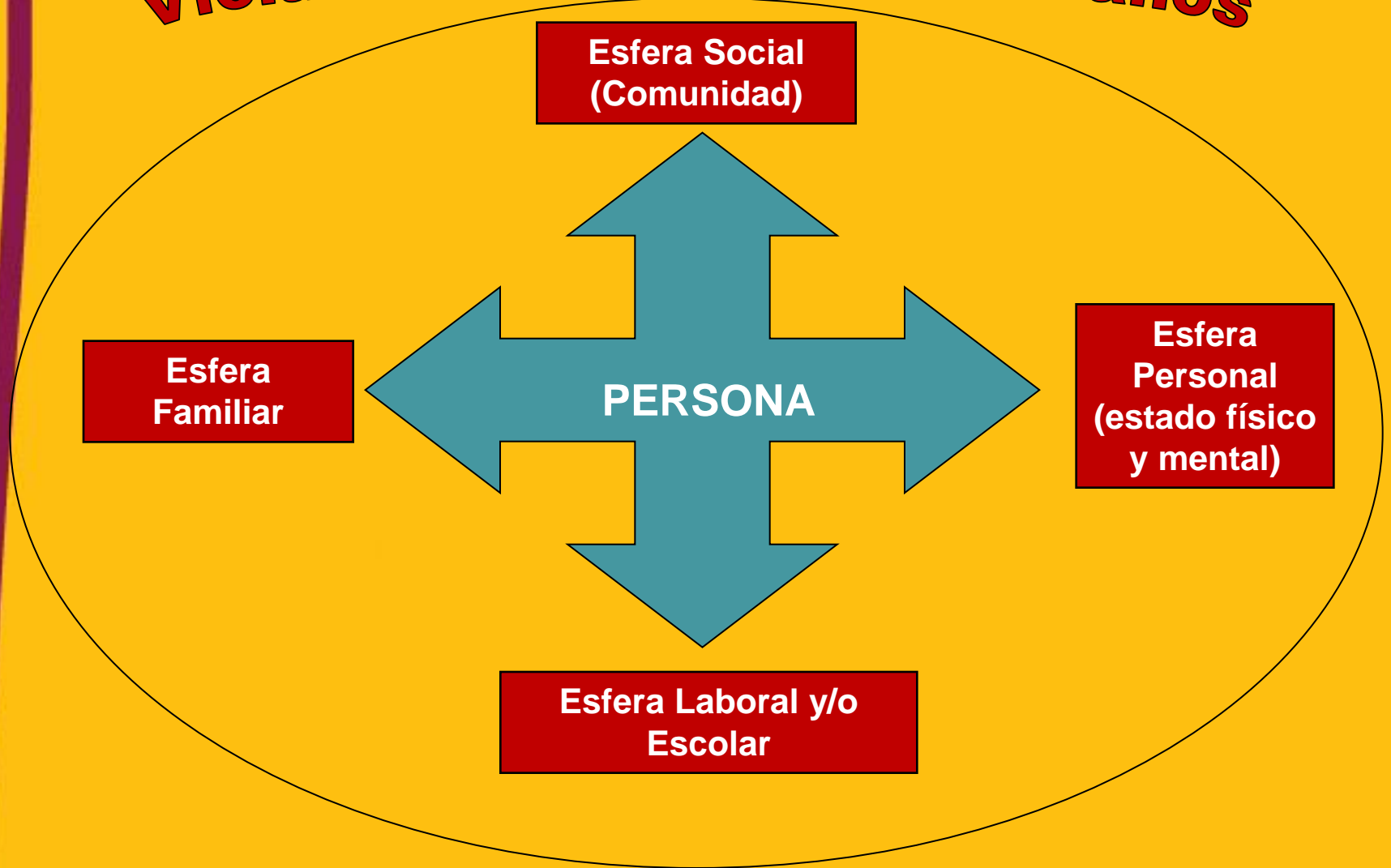
El modo de vida y contexto social

El nivel de instrucción

Las creencias religiosas y costumbres



Violación de derechos humanos



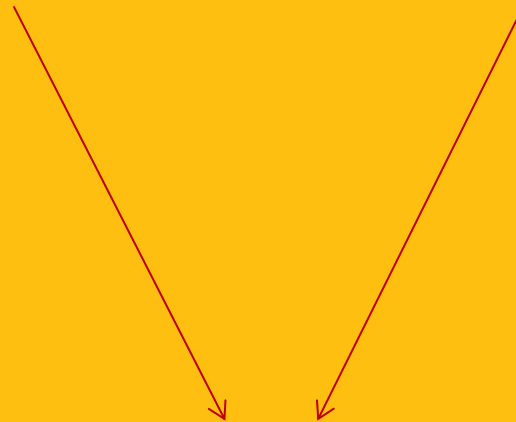
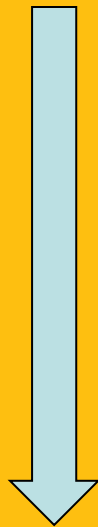


Violaciones de derechos humanos

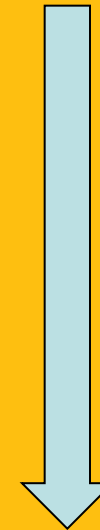
Violencia policial

Violencia institucional

IMPUNIDAD



Persona víctima, familiares de la
víctima, comunidades y
sociedad
(Sectores excluidos y pobres)



Secuelas en 3 niveles: físico,
psicológico, social.

Revictimización y
retraumatización,
imposibilidad de cerrar los
duelos y reparar los daños.



¿Por qué una atención integral?

Las personas víctimas de violaciones a los derechos humanos están afectadas en su esfera biopsicosocial (biológica, psicológica, social), motivo por el cual la atención que se les brinda debe incorporar estos tres elementos. Los aspectos médicos, psicológicos, sociales, pedagógicos y jurídicos deben ser considerados desde una perspectiva integradora y con una intención pedagógica en derechos humanos. Estudiar el problema desde estas distintas dimensiones, constituye el soporte desde el cual se debe partir para la atención.



¿Por qué una atención integral?

La integralidad obliga a romper los cercos que imponen las disciplinas profesionales y manejar una mínima estrategia común de atención a la persona.

En nuestra práctica:

Supone además que el médico o la médica sea capaz de postergar el examen corporal para respetar la angustia que puede producir a la persona desnudarse de nuevo ante un desconocido y se disponga a escuchar su relato, o que la abogada o el abogado sepa leer signos de tristeza y apatía y de primeros soportes psicológicos, o que el psicólogo o la psicóloga pueda entender que la queja de la víctima tiene que ver con el soma como efecto de la neuritis intercostal y que es el momento del analgésico y no de la palabra, y así sucesivamente.



Atención Psicológica

OBJETIVO:

- El proceso psicoterapéutico que se lleva a cabo con las víctimas y familiares de víctimas debe buscar la recuperación y solidificación de aquellas capacidades y habilidades que la persona necesita para desarrollarse activa y eficazmente con su medio después de ocurrido el evento traumático.





Atención Psicológica

El espacio grupal, puede resultar ser un espacio útil para las víctimas no sólo para el trabajo del manejo de emociones, proceso de duelo y de catarsis, sino también porque es un espacio para, conocerse, escuchar y ser escuchadas y escuchados, para fortalecerse como grupo de apoyo mutuo al compartir dolores y experiencias similares de pérdida y búsqueda de verdad y justicia.

Este espacio estimula la solidaridad y el apoyo entre los familiares.

LAS REDES DE APOYO SON VITALES EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN



Secuelas psicológicas más frecuentes

- En las personas víctimas de tortura:

Las alteraciones del sueño (pesadillas, insomnio, despertares frecuentes durante la noche), cuadros depresivos, trastornos de la ansiedad, angustia, rabia, miedo, estado de hipervigilancia (estar en permanente estado de alerta ante cualquier estímulo estresante), pensamiento recurrente del evento de tortura, irritabilidad, sentimiento de minusvalía, baja autoestima y aislamiento social, trastorno de estrés postraumático, entre otros.

- En los familiares de las víctimas :

Cuadros depresivos, alteraciones del sueño (insomnio, despertares frecuentes durante la noche), sentimientos de culpa, rabia, angustia, quejas psicósomáticas, sentimiento de indefensión, baja autoestima y desesperanza en cuanto al futuro, entre otros síntomas.



Atención Social

OBJETIVOS:

- Detectar las secuelas sociales que conlleva toda violación de los derechos humanos.
- Complementar la documentación de las denuncias.
- Iniciar procesos de formación en materia de derechos humanos y fomentar la participación de personas víctimas y familiares de víctimas en actividades de promoción y defensa de estos derechos.



Atención Social

¿Cómo se hace la atención social?

- Debe hacerse en un ambiente de empatía, confianza y que le dé seguridad a la persona víctima.
- Se debe recabar información sobre el relato de los hechos, cuerpos de seguridad involucrados, circunstancias de la violación y si tuvo acceso a médicos o médicas y abogados o abogadas.
- Establecer contacto con el grupo familiar de la persona víctima, pues esto nos permite obtener información acerca de la estructura familiar y relacional, contexto socioeconómico y laboral.



Secuelas sociales más frecuentes

- Pérdida del trabajo o deserción escolar
- Estigmatización de la víctima
- Aislamiento social
- Dificultades para establecer relaciones con la familia
- Desestructuración del núcleo familiar
- Poca participación en los espacios comunitarios
- Desconfianza hacia las demás personas



Atención sociopedagógica

Formación en derechos humanos

- Consiste en proporcionarle a las personas víctimas los conocimientos fundamentales en esta temática: ¿qué es una violación a los derechos humanos?, ¿cuáles son sus derechos como víctimas?, ¿cómo elaborar una denuncia?, ¿cómo acudir a los órganos de administración de justicia?, ¿qué es la tortura?, ¿cuáles son sus consecuencias? y ¿cómo es el proceso de rehabilitación? entre otras cosas.
- En nuestro modelo de atención, esta intencionalidad pedagógica permite mejorar la autoestima de las personas y “desvictimizarlas”, apostando a sus capacidades para lograr cambios importantes en sus vidas.





Atención Jurídica

- Investigar y documentar casos de violaciones de los derechos civiles.
- Sistematizar los casos para evidenciar las fallas del sistema penal y presentar propuestas que optimicen el sistema judicial.
- La información obtenida mediante la atención sirve para investigar y documentar los casos de violaciones a los derechos humanos, y así obtener la sanción para las personas responsables de haber causado daño a otra.





El uso alternativo del derecho

- Se realizan varias acciones legales o extralegales, utilizando mecanismos de protección de los derechos humanos que puedan ser empleados por las víctimas y por las organizaciones ante las instancias gubernamentales que tienen el deber de proteger a las víctimas de abuso policial o militar.

